

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
DE INVERSIONES ANAMARA, SICAV, S.A. y PARNUERA, S.A., SICAV,
(IIC ABSORBIDAS)
POR LLUC VALORES, SICAV, S.A.
("IIC ABSORBENTE")**

El presente Proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") tiene por objeto describir la fusión por absorción de INVERSIONES ANAMARA, SICAV, S.A. y PARNUERA, S.A., SICAV, (las "**IIC Absorbidas**"), instituciones de inversión colectiva ("**IIC**") con naturaleza de sociedades de inversión y forma de sociedad anónima constituidas según la legislación española, por parte de LLUC VALORES, SICAV, S.A. (la "**IIC Absorbente**"), IIC con naturaleza de sociedad de inversión y forma de sociedad anónima, también constituida según la legislación española (en adelante, la "**Fusión**").

Los respectivos Consejos de Administración de las IIC Absorbidas (los "**Consejos de las IIC Absorbidas**") y de la IIC Absorbente (el "**Consejo de la IIC Absorbente**") formulan la Fusión propuesta de acuerdo con el contenido de este Proyecto de Fusión, que será sometido, para su aprobación, a las respectivas Juntas Generales de accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente.

La Fusión se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva ("**LIIC**"), y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre ("**RIIC**"). Asimismo, y de acuerdo con el artículo 26 de la LIIC, las reglas generales sobre fusiones de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**"), serán aplicables a la Fusión en relación con aquellos aspectos no regulados expresamente en la LIIC o en el RIIC.

1. Tipo de fusión e identificación de las IIC involucradas y de sus sociedades gestoras y depositarios.

1.1. Tipo de fusión.

La Fusión consiste en la absorción de las IIC Absorbidas por parte de la IIC Absorbente, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC v el artículo 36 v siguientes del RIIC.

05 Reg. MERCANTIL MADRID (12) T. 22 851 F. 73

LLUC VALORES SICAV SA

Asiento: 1/2719/635 Folio: 91 F.P.: 17/01/2017

Prot: /P/17/11/2016

Fecha: 17/01/2017 Hora: 13:28

N.Entrada: 1/2017

01/

Pres: MARIA JOSE FALCON - 646604725

6.495,0

Como consecuencia de la Fusión proyectada, la IIC Absorbente absorberá a las IIC Absorbidas, produciéndose la extinción de las IIC Absorbidas y la transmisión en bloque de sus patrimonios a la IIC Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las IIC Absorbidas en canje por la entrega a los accionistas de las IIC Absorbidas de acciones en la IIC Absorbente.

1.2. Identificación de las IIC Absorbente y Absorbidas, sus sociedades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”).

Identificación de la IIC Absorbente	Nº Registro CNMV	Identificación de la Entidad Gestora	Identificación de la Entidad Depositaria
LLUC VALORES, SICAV, SA			
<ul style="list-style-type: none"> Nº Identificación fiscal: A-81949935. Nacionalidad: española. Tipo social: Sociedad Anónima. Desde el punto de vista regulatorio, la IIC Absorbente es una sociedad de inversión, por lo que posee la condición de institución de inversión colectiva, conforme a la LIIC. Domicilio: Calle de Castelló, 74, 28006 Madrid, España. Datos inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22.851, folio 73, hoja M-207218. 	170	<p>March Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U.</p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-82734807, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 15.551, folio 161, hoja M-261724, y en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el código 190).</p>	<p>Banca March, S.A.</p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-07004021, inscrita en el Registro de Bancos del Banco de España con el código 0061, en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, al tomo 410, folio 134, hoja PM-644 y en el Registro de Sociedades Depositarias de la CNMV con el número 10).</p>
Identificación de las IIC absorbidas	Nº Registro CNMV	Identificación de la Entidad Gestora	Identificación de la Entidad Depositaria
INVERSIONES ANAMARA, SICAV, SA			
<ul style="list-style-type: none"> Nº Identificación fiscal: A-82656034. Nacionalidad: española. Tipo social: Sociedad Anónima. Desde el punto de vista regulatorio, la IIC Absorbente es una sociedad de inversión, por lo que posee la condición de institución de inversión colectiva, conforme a la LIIC. Domicilio: Calle de Castelló, 74, 28006 Madrid, España. Datos inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 24.010, folio 113, hoja M-256336. 	1270	<p>March Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U.</p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-82734807, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 15.551, folio 161, hoja M-261724, y en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el código 190).</p>	<p>Banca March, S.A.</p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-07004021, inscrita en el Registro de Bancos del Banco de España con el código 0061, en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, al tomo 410, folio 134, hoja PM-644 y en el Registro de Sociedades Depositarias de la CNMV con el número 10).</p>
PARNUERA, SA, SICAV			
<ul style="list-style-type: none"> Nº Identificación fiscal: A-78887551. Nacionalidad: española. Tipo social: Sociedad Anónima. Desde el punto de vista regulatorio, la IIC Absorbente es una sociedad de inversión, por lo que posee la condición de institución de inversión colectiva, conforme a la LIIC. 	2564	<p>March Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U.</p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-82734807, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 15.551, folio 161, hoja M-</p>	<p>Banca March, S.A.</p> <p>(con Número de Identificación Fiscal A-07004021, inscrita en el Registro de Bancos del Banco de España con el código 0061, en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, al tomo</p>

MIGUEL YUSTE
Notario
P.º 1.º

MIGUEL YUSTE ROJAS
Nihil
Fidus Fide
NOTARIO MADRID

FF
Fide
FOLIAS

Domicilio: Calle de Castelló, 74, 28006 Madrid, España. Datos inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.313, folio 216, hoja M-36785.	261724, y en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el código 190).	410, folio 134, hoja PM-644 y en el Registro de Sociedades Depositarias de la CNMV con el número 10).
---	--	---

2. Contexto y justificación de la Fusión.

Las actuales circunstancias de los mercados financieros justifican la generación de economías de escala y la reducción de costes.

Con la fusión que se propone, se espera obtener, entre otras, las siguientes ventajas:

- Reducción de los costes directos soportados en las operaciones de mercado.
- Mayor facilidad para la adjudicación de títulos en operaciones del mercado primario.
- Acceso a mejores precios de contratación en los mercados de renta fija.
- Reducción de las comisiones pagadas por las inversiones en otras instituciones de inversión colectiva, que se fijan en función del volumen de suscripción.
- Reducción de costes generales, concretamente, de mantenimiento de la cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), de auditoría de cuentas, de llevanza del sistema de anotaciones en cuenta de las acciones (Iberclear) y por servicios jurídicos.

Además de lo anterior, la SICAV absorbente presenta unos datos históricos de rentabilidad (a 5, 10 y 15 años) que dotan, más si cabe, de perfecto sentido económico a la fusión.

3. Incidencia previsible de la fusión en los partícipes de las IIC Absorbidas y Absorbente.

No se prevé ninguna incidencia salvo las que se deriven de la fusión propiamente dicha. Para obtener más información acerca de la Fusión, existirá a disposición de los accionistas de las IIC implicadas en la Fusión, en el domicilio de la Sociedad Gestora de las IIC Absorbidas y de la IIC Absorbente, y en los registros de la CNMV, documentos informativos, como el folleto y los estatutos sociales, los informes periódicos de las IIC Absorbidas y de la IIC Absorbente, así como los informes de auditoría en los que se podrá consultar la composición detallada de sus carteras, y otra información económica financiera relevante de las IIC involucradas en la Fusión. Existirá también a su disposición el presente Proyecto de Fusión, que podrá ser solicitado gratuitamente a las Sociedades Gestoras de la IIC Absorbente y de las IIC Absorbidas.

4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

Las IIC involucradas en la Fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC, y en

MIGUEL P...

MIGUEL RUSTE ROJAS
1911
Plus Tide
NOTARIO MADRID

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

concreto, sin ánimo limitativo, la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva, en sus sucesivas modificaciones.

Conforme al artículo 41 del RIIC, el depositario de las IIC Absorbidas y Absorbente valida los criterios adoptados para la valoración del patrimonio activo y pasivo de las IIC involucradas en la Fusión mediante la firma del presente Proyecto de Fusión.

5. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de las IIC Absorbidas y el valor liquidativo de la IIC Absorbente.

De manera aritmética:

$$\text{Ecuación de canje} = \frac{\text{Valor liquidativo de la sociedad absorbida}}{\text{Valor liquidativo de la sociedad absorbente}}$$

Para el cálculo de la ecuación de canje definitiva, se tomarán los valores liquidativos y número de acciones en circulación de cada una de las IIC Absorbidas y de la IIC Absorbente del día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

La ecuación de canje garantizará que cada accionista de las IIC Absorbidas reciba un número de acciones de la IIC Absorbente de forma que el valor de su inversión no sufra alteración alguna en el momento de la efectividad de la Fusión.

El canje se llevará a cabo con arreglo a la ecuación resultante y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y plazos legalmente previstos en la LIIC, en el RIIC y artículo 44 de la LME.

Los picos de las acciones de las IIC Absorbidas que representen una fracción de acción serán adquiridos por la IIC Absorbente a los accionistas de las IIC Absorbidas al valor liquidativo de éstas últimas correspondiente el día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

MIGUEL YU
P. 2
P. 12

MIGUEL YU
RUSTE
1911
Live Tide
ROJAS
ROTARIO FABRIL

Conforme al artículo 41 del RIIC, los depositarios de las IIC Absorbidas y Absorbente validan el método de cálculo de la ecuación de canje mediante la firma del presente Proyecto de Fusión.

6. Procedimiento de canje

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que la IIC Absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. A fecha de formulación del presente Proyecto, no está previsto que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender el canje.

La diferencia entre el patrimonio de las IIC Absorbidas y el valor nominal de las acciones entregadas en canje se considerará como prima de emisión.

Las acciones de las IIC Absorbidas que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje, no acudirán a éste y quedarán amortizadas.

7. Fecha efectiva prevista para la Fusión

La ejecución de la Fusión tendrá lugar con el otorgamiento de la escritura pública de fusión y no será antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia de Madrid, donde las IIC Absorbidas y Absorbente tienen su domicilio. Dentro de ese plazo de un mes, los acreedores de las IIC Absorbidas y Absorbente cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de depósito de este Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de este Madrid y no estuviera vencido en ese momento, podrán oponerse a la Fusión hasta que se les garanticen tales créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.1.f) del RIIC, se estima que la fecha prevista para el otorgamiento de la escritura pública de Fusión será el mes de julio de 2017.

8. Fecha de participación en las ganancias sociales

Las acciones de la IIC Absorbente que serán entregadas a los accionistas de las IIC Absorbidas en canje por sus acciones en éstas, darán derecho a participar en las

MIGUEL
R. M.



ganancias de la IIC Absorbente desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

9. Fecha a efectos contables

La fecha a partir de la cual las operaciones de las IIC Absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables por la IIC Absorbente, será la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

10. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de participaciones

La Fusión implica la incorporación del patrimonio de las IIC Absorbidas con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de sus patrimonios, derechos y obligaciones a favor de la IIC Absorbente, produciéndose la extinción de las IIC Absorbidas como consecuencia de la Fusión.

Los gastos derivados de la Fusión que afecten a las IIC Absorbidas y Absorbente serán soportados por las IIC absorbidas.

11. Fechas de las cuentas anuales de las IIC, información sobre los últimos estados financieros auditados y balances de fusión

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos del artículo 36 de la LME, el balance de fecha 30 de septiembre de 2016, verificado por los auditores de cuentas de las IIC Absorbidas y Absorbente.

Se hace constar que los informes de auditoría del último ejercicio de las IIC implicadas no presentan salvedades.

Tanto las cuentas anuales como los balances de fusión, junto con los demás documentos mencionados en el artículo 39 de la LME, se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora de las IIC Absorbidas y Absorbente, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las Juntas generales de accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente que hayan de resolver sobre la Fusión.

Las modificaciones importantes del activo o del pasivo en cualquiera de las IIC que se fusionan acaecidas entre la fecha de redacción de este Proyecto de fusión y la de la reunión de las juntas de accionistas que hayan de aprobar la Fusión, habrán de comunicarse a la junta de accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente. A tal efecto, el consejo de administración de la IIC en que se hubieran producido las modificaciones deberá ponerlas en conocimiento del consejo de administración de las otras IIC para que puedan informar a sus respectivas juntas.

MIGUEL YUS
Nihil
Prius
NOV

MIGUEL RUSTE ROJAS
Nihil
Prius
ROTARIO MADRID

idea
77
ROAS

12. Estatutos de la IIC Absorbente

No resultará modificado el texto vigente de los Estatutos Sociales de la IIC Absorbente.

13. Incidencia que la Fusión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las IIC Absorbente y Absorbidas

La Fusión no incide sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en las IIC Absorbidas y Absorbente y no se otorgará compensación alguna a los accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente.

14. Derechos que se otorgarán a quienes tengan derechos especiales

No existen en las IIC Absorbidas y Absorbente titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos especiales ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona como consecuencia de la Fusión.

15. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

No se atribuirán ventajas de ningún tipo a los expertos independientes que, en su caso, intervengan en el presente Proyecto de fusión, ni a los administradores de las IIC que se fusionan.

16. Impacto en empleo, género y responsabilidad social corporativa

La Fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ya que las IIC que se fusionan no tienen empleados.
La Fusión no tendrá impacto alguno en los órganos de administración, ya que se mantendrá la composición del Consejo de la IIC Absorbente, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar, en su caso, la Junta general de accionistas de la IIC Absorbente.
Tampoco tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de dichas IIC, al no desarrollar iniciativas específicas en este ámbito.

17. Autorización de la CNMV

La Fusión se condiciona a la obtención de la autorización previa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme al artículo 37 del RIIC.

18. Aspectos procedimentales de la Fusión

Desde el punto de vista de la normativa mercantil, una vez que la Fusión haya sido autorizada por la CNMV, el presente Proyecto de Fusión será depositado en el Registro Mercantil de Madrid, por ser éste el Registro Mercantil donde se encuentran inscritas las IIC Absorbidas y Absorbente.

El Registro Mercantil verificará que el Proyecto de Fusión cumple con los requisitos legales establecidos por la normativa vigente. En tal caso, se convocarán las Juntas Generales de accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente conforme a lo establecido en sus Estatutos sociales. Dichas Juntas Generales deberán aprobar la Fusión, y los acuerdos correspondientes, que serán publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en uno de los diarios de gran circulación en Madrid. Asimismo, deberá transcurrir un mes desde la fecha de publicación de los acuerdos de Fusión a fin de garantizar a los acreedores de las IIC Absorbidas y Absorbente el ejercicio de su derecho de oposición a la Fusión.

El otorgamiento de la escritura pública de la Fusión ante notario tendrá lugar tras la publicación de los anuncios relativos a los acuerdos de fusión adoptados por las IIC Absorbidas y Absorbente y una vez transcurridos tanto el plazo de los acreedores para presentar su oposición a la Fusión, como el plazo de treinta días naturales desde la fecha de remisión de la carta a los accionistas de las IIC Absorbidas y Absorbente.

La escritura pública de la Fusión será presentada al Registro Mercantil de Madrid para su inscripción. Asimismo, la efectividad de la Fusión se notificará a la CNMV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LME y artículo 39 del RIIC, los administradores de LLUC VALORES, SICAV, S.A., INVERSIONES ANAMARA, SICAV, S.A., y PARNUERA, S.A., SICAV, cuyos nombres se hacen constar a continuación suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión en seis ejemplares, idénticos en su contenido y presentación.

Asimismo, a los efectos del artículo 41 del RIIC, se firma el presente Proyecto de Fusión también por la Entidad Depositaria de las IIC Absorbidas y Absorbente.

Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados,

MIGUEL VII
Priz.
1874

RUSTE
1874
Lida
MADRID

En Madrid, a 17 de noviembre de 2016.

LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Consejo de Administración de LLUC VALORES, SICAV, S.A.



D^a María Luísa Piñel Rubio



D. Iñigo Damborenea Agorria



D. Carlos Andrés Poyo

Consejo de Administración de INVERSIONES ANAMARA, SICAV, S.A.



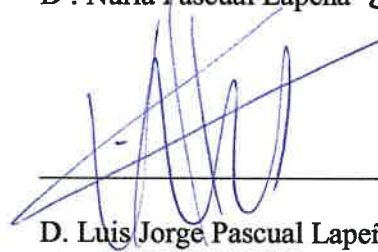
D^a. Lidia Lapeña Molina



D^a. Nuria Pascual Lapeña 25135479K



D^a. Lidia M^a Pascual Lapeña



D. Luis Jorge Pascual Lapeña 251482242N



D. Ramón Pascual Lapeña 17155528N



= LEGITIMACIÓN =

MIGUEL YUSTE ROJAS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE que considero legítimas las firmas que anteceden de Doña María Luisa Piñel Rubio con D.N.I. número 02905048-X, Don Iñigo Damborenea Agorria con D.N.I. número 44.672.806-K, Don Carlos Andrés Poyo con D.N.I. número 50845798-C, Doña Lidia Lapeña Molina con D.N.I. número 17.280.751-T y Doña Lidia María Pascual Lapeña con D.N.I. número 17.724.428-F, Doña Nuria Pascual Lapeña con DNI número 25135479-K, Don Luis Jorge Pascual Lapeña con DNI número 25148224-R, Don Ramón Pascual Lapeña con DNI número 17155528-N. ———
En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

[Handwritten signature of Miguel Yuste Rojas]



0224969690

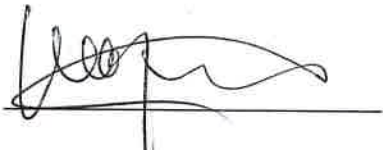
Consejo de Administración de PARNUERA, S.A. SICAV



D. Luis Servén Díez



D. Jorge Sebastián Gascón 50278407Q



D.ª María José Marín León

EL DEPOSITARIO DE LAS IIC ABSORBENTE y ABSORBIDAS

Banca March, S.A.

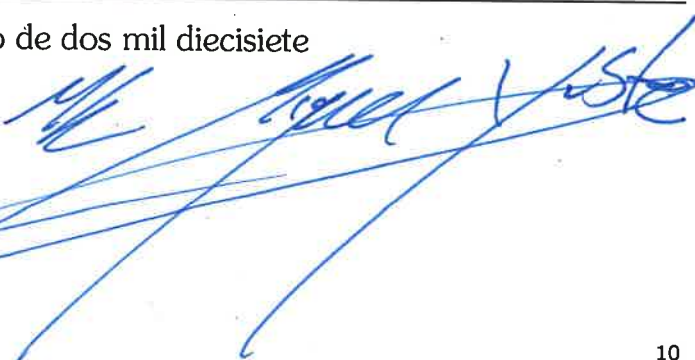


D. José Manuel Salcedo Corral

= LEGITIMACIÓN =

MIGUEL YUSTE ROJAS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, **DOY FE** que considero legítimas las firmas que anteceden de Don Luis Servén Díez con D.N.I. número 05.217.208-A, Don Jorge Sebastián Gascón con DNI número 50278407-Q, Doña María Jose Marín León con DNI número 00653940-G y Don José Manuel Salcedo Corral con D.N.I. número 17140193-H.

En Madrid a dieciséis de enero de dos mil diecisiete



AL SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

Los abajo firmantes:

I.- D^a. Lidia Lapeña Molina, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Zaragoza, Calle Costa, 12 y DNI/NIF número 17.280.751-T, en nombre y representación de **INVERSIONES ANAMARA, SICAV, SA**, provista de C.I.F. número A-82656034, domiciliada en Madrid, calle Castelló, 74, constituida mediante escritura autorizada por el notario, D. José Manuel de la Cruz Lagunero, el 11 de abril de 2000, con el número 1653 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15297, folio 110, hoja número M-256336, en su calidad de Consejera Delegada de dicha sociedad y según facultades conferidas al efecto que se acreditan por certificación que se acompaña como **ANEXO 1**.

II.- D. Luis Servén Díez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Calle Alejandro Rodríguez, 33, y DNI/NIF número 5.217.208, en nombre y representación de **PARNUERA, SA, SICAV**, provista de C.I.F. número A-78887551, domiciliada en Madrid, calle Castelló, 74, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. José Machado Carpenter, con el número 3307 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20313, libro 0, folio 216, sección 8, hoja M-36785 en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad y según facultades conferidas al efecto que se acreditan por certificación que se acompaña como **ANEXO 2**.

III.- D. Iñigo Damborenea Agorria, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Madrid, calle Castelló, 74, y DNI/NIF número 44672806-K, en nombre y representación de **LLUC VALORES, SICAV, SA**, provista de C.I.F. número A-81949935, domiciliada en Madrid, calle Castelló, 74, constituida mediante escritura autorizada por el notario, Don José María de Prada González, de fecha 6 de febrero de 1998, con el número 228 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12882, folio 105, hoja número M-207.218, en su calidad de Consejero Delegado de dicha sociedad y según facultades conferidas al efecto que se acreditan por certificación que se acompaña como **ANEXO 3**.

Ante Vd. comparecen y como mejor proceda en Derecho,

EXPONEN

I.- Que los Órganos de Administración de **INVERSIONES ANAMARA, SICAV, SA**, **PARNUERA, S.A., SICAV**, y **LLUC VALORES, SICAV, SA** han formulado, aprobado y suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016 el Proyecto Común de Fusión por absorción de **INVERSIONES ANAMARA, SICAV, SA**, y **PARNUERA, S.A., SICAV**, como sociedades absorbidas, y **LLUC VALORES, SICAV, SA**, como sociedad absorbente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Se acompañan al presente escrito como ANEXOS 1, 2, y 3 certificaciones acreditativas de la aprobación del citado Proyecto Común de Fusión por los Consejos de Administración de las respectivas sociedades, y como **ANEXO 4 y 5** dos ejemplares del mismo debidamente suscrito por todos los miembros de los Órganos de Administración de las sociedades

MIGUEL
NOTA

MIGUEL YUSTE
Nihil
Prius Fide
ROJAS
NOTARIO PUBLICO